

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), primero (01) de octubre de 2020.  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO LÓPEZ VALLEJO  
Radicado N° 1100131-10-027-2018-00596-00  
Asunto: incidente de OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN  
Incidentante: abogado LUIS SANTIAGO GUIJÓ SANTAMARÍA.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:32 pm del 01 de octubre de 2020  
Fin audiencia: 02:45 pm del 01 de octubre de 2020

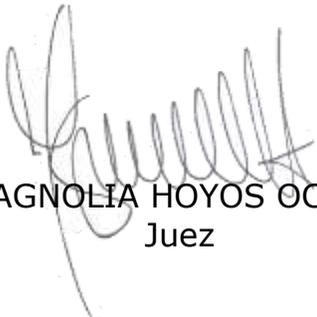
COMPARECIENTES: Los apoderados: Luis Santiago Guijó Santamaría C.C. 80.497.491 y T.P 103.104 del C.S de la J y Néstor Antonio Sierra RIncón C.C. 5.556.430 y T.P 22.622 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D. C., RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la objeción propuesta

SEGUNDO: ORDENAR al Auxiliar de la Justicia -partidor-, rehacer el trabajo distributivo para ajustarlo en cuanto a i) efectuar la liquidación de la sociedad conyugal de la señora ALBA AZUCENA CARVAJAL VALENCIA y el obitado ii) Formar la hijuela a favor del cónyuge supérstite con indicación del porcentaje asignado respecto de la partida única inventariada, iii) señalar en cada una de las hijuelas que la asignación contra la partida única de los inventarios lo es en común y proindiviso respecto de la propiedad. Comuníquese por el medio más expedito, téngase en cuenta el correo electrónico registrado: acosta\_asoabog@hotmail.com y asblconsti@gmail.com.

TERCERO: Sin condena en costas.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez